



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Expediente: 11001333501120250014600

Analiza el Despacho la demanda presentada por la señora Viviana Gutiérrez Rodríguez contra la Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura- Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la sociedad Edistribution SAS, sociedades que integran la Unión Temporal de Formación Judicial 2019, observándose lo siguiente:

1° Que las pretensiones están formuladas de forma clara y precisa.¹

2° Que los fundamentos de derecho de las pretensiones y el concepto de violación se encuentran conforme al numeral 4 del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.²

3° Que los fundamentos fácticos de la demanda se encuentran debidamente determinados, clasificados y numerados.³

4° Que se encuentran designadas las partes.

5° Que los actos administrativos se encuentran allegados.⁴

De manera que por reunir los requisitos de ley se admite la demanda presentada por la señora Viviana Gutiérrez Rodríguez contra la Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura- Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la sociedad Edistribution SAS, en consecuencia, dispone:

1- Notificar personalmente de la admisión de la demanda al señor Procurador Judicial de conformidad con el numeral 2 del artículo 171, numeral 3° del artículo 198 y 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 48 por de la ley 2080 de 2021.

2.- Notificar personalmente de la admisión de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el inciso final del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 por de la ley 2080 de 2021.

¹ Índice 2 documento No.1 zip demanda página 12 a 18 de la plataforma tecnológica samai

² Ibidem página 18 a 48

³ Ibidem página 2 a 12

⁴ Índice 2 documento No.1 zip pruebas, de la plataforma tecnológica samai

Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito De Bogotá
Expediente 11001333501120250014600

3.- Por Secretaría notifíquese personalmente de la admisión de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 por de la ley 2080 de 2021, al Director Ejecutivo de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y/o quien haga sus veces, a la Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y/o quien haga sus veces, al Rector la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y al Representante Legal de la sociedad Edistribution SAS y/o quienes hagan sus veces, sociedades que integran la Unión Temporal de Formación Judicial 2019, a través del buzón de notificaciones judiciales.

4.- Una vez cumplido el término señalado en el inciso quinto del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 172 del C.P.A.C.A córrase traslado de la demanda a la entidad demanda, al Ministerio público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de (30) días contados a partir de la notificación para que contesten la demanda, propongan excepciones de mérito y soliciten pruebas.

5.- Las demandadas deberán aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder, el expediente y los antecedentes administrativos del acto demandado, así mismo deberá allegar constancia del traslado de las excepciones a la parte demandante, conforme a lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021 que reformó la Ley 1437 de 2011.

6.- La parte accionada deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Código General del Proceso numeral 14 aplicable por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7.- Se reconoce personería al doctor Juan Sebastian Acevedo Vargas, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.⁵

8.- Para la recepción de memoriales, las partes deberán hacerlo directamente a través de la plataforma samai- ventanilla virtual⁶, igualmente en dicho aplicativo visualizar y descargar el expediente digital⁷ se les recuerda a las partes y a sus apoderados que se deberán registrarse en el aplicativo Samai para acceder a las actuaciones y al expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

⁵ Índice 2 documento No.1 zip demanda página 53 a 55 la plataforma tecnológica samai

⁶ <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

⁷ <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/solicitar-accesousuario-externo/https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Firmado Por:
Giovanni Humberto Legro Machado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f1e9ab416a85c74d3a6c89b409ce48080cb5e453439070ce0136b8378a3842**

Documento generado en 15/12/2025 09:21:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>